

nicos responder a las cuestiones propuestas meses antes por el Cardenal Belarmino, y de este modo se entendería mejor la conveniencia y la discrepancia de ambas Órdenes religiosas.

El último acto que conocemos de los jesuítas en estas conferencias ante el Cardenal Madruzzo fué la presentación de varias tesis impresas defendidas por religiosos de otras Órdenes, en las cuales, de un modo o de otro, se favorecía al sistema de la Compañía. El 28 de Enero de 1600 depositaron sobre la mesa de los Cardenales tesis de los benedictinos, de los agustinos, de los franciscanos, de los carmelitas y de los mínimos (1). No sabemos que después de este día presentaran otros escritos, ni mucho menos que disputaran verbalmente delante de los Cardenales.

El P. Meyer parece dar a entender que ni a las últimas observaciones de los jesuítas ni a las preguntas de Belarmino respondieron jamás los dominicos. Sin embargo, nos consta que escribieron algunas notas a las ocho observaciones, y estas notas realmente explican con más claridad la teoría dominicana sobre la gracia. Vamos a presentar la primera y principal de todas.

Enfrente de la primera observación de los jesuítas, escriben los dominicos esta nota: «La predeterminación se entiende de dos maneras: primera, por la predeterminación a uno de los extremos con imposición de necesidad, como se ve en las causas naturales, y de este modo ni la gracia es eficaz, ni Dios predetermina nuestras voluntades a la obra buena por medio de la gracia eficaz. De otro modo se entiende la predeterminación por la acción de Dios, con la cual hace que nuestra voluntad se determine infalible y libremente, como segundo determinante libre, dirigido por la poderosa mano del primer determinante; y de este modo es muy cierto que Dios predetermina nuestras voluntades a las obras buenas física o eficientemente, con prioridad de naturaleza y en el orden de la causalidad y no de tiempo» (2). Aquí tenemos bien precisada la teoría de la predeterminación física, tal como la entienden los dominicos. Hay dos predeterminaciones: una que quita, otra que causa la libertad; la primera la rechazan, la segunda la admiten y defienden.

(1) Bibl. Angélica, Mss., 866, fol. 386. «Sequentes propositiones desumptae sunt ex thesibus impressis, quas variae religiones in suis comitiis generalibus aut provincialibus et in diversis universitatibus defenderunt. Praesentatum a PP. Societ. 28 Januari 1600.»

(2) Bibl. Angélica, Mss., 886, fol. 438. Estas declaraciones se ven impresas en Serry, Apéndice, § VII.

Estas declaraciones de los dominicos fueron presentadas, según Serry, el día 12 de Febrero de 1600; y no sabemos que desde entonces se diera un paso más en estas conferencias orales ante el Cardenal Madruzzo. Las indisposiciones de éste, que ya se sentía próximo a su fin, debieron, sin duda, retardar primero e interrumpir después los trabajos. El 20 de Abril de 1600 expiró el anciano Cardenal Madruzzo, a los ochenta y ocho años de edad. Con esto terminaron las conferencias.

8. No podemos cerrar este capítulo sin informar a nuestros lectores de un incidente desagradable que en estos últimos meses perturbó notablemente los ánimos, sobre todo de los jesuítas. Por Diciembre de 1599 empezó a venderse en Roma un libro, elegantemente impreso, obra de Francisco Dávila, dominico español, que lo dedicaba a la Santidad de Clemente VIII. Es un tomo en 4.º de 461 páginas, elegantemente impreso, para aquella época, y cuyo título era: *De Auxiliis divinae gratiae ac eorum efficacitiae...* (1). Ábrese el libro con una dedicatoria campanuda a Clemente VIII, diciéndole que es cabeza de la Iglesia, columna de la fe, y tributándole con estilo entusiasta los elogios que realmente convienen, según la fe, a los Vicarios de Cristo. Después de esto suplica a Su Santidad, que en la presente controversia se levante, impere a los vientos y al mar, y en virtud de este mandato los elementos le obedecerán y vendrá una gran tranquilidad a toda la Iglesia. Para preparar la decisión en estas materias y llegar a la tranquilidad y paz que todos desean, ha juzgado conveniente escribir este libro y dedicarlo a Su Santidad. Lleva la obra la aprobación del P. Miguel Llot de Ribera, Maestro de teología de la Orden de Predicadores, y no es sólo aprobación, sino elogio entusiasta del libro impreso. A continuación de la firma del aprobante está impresa la del P. General en esta forma: «Frater Hippolitus Maria Beccaria manu p. [propria].»

En este libro, sin nombrar ni una sola vez a la Compañía de Jesús, se acumulan sobre ella todas las calumnias que se habían suscitado a propósito de la cuestión *de Auxiliis*. En la página 6 expone brevemente los errores de Pelagio y los de los semipelagianos, y continúa diciendo: «Adhiriéndose a la sentencia de éstos en nuestros tiempos muchos teólogos enseñan, que la gracia suficiente que pre-

(1) *De Auxiliis divinae gratiae ac eorum efficacitiae, per Reverendum Patrem, fratrem Franciscum Dávila, Hispanum, almi Ordinis Praedicatorum alumnum, atque in sacra theologia magistrum.*—Romae, apud Dominicum Siliottum MDXCIX.

viene á la voluntad del hombre no es previa en el obrar, sino socia y compañera, que no conduce eficazmente al libre albedrío, sino que de él espera el principio de la operación, y ella le sigue como pedisecua.» Aquí tenemos a los jesuitas hechos semipelagianos y poniendo a la gracia en pos de la naturaleza. En la página 9 se recuerda el célebre principio asentado por el Apóstol, cuando dice que nadie puede poner otro fundamento sino el que ya está puesto, Jesucristo Nuestro Señor. «Pero estos teólogos, dice Dávila, que siguen contrario camino [he aquí a los jesuitas hechos contrarios al Apóstol San Pablo], parecen desechar este fundamento en la obra de su justificación, pues obrando según su innata libertad, asientan el fundamento y empiezan el edificio que Dios después debe continuar, y finalmente, apoyan todo el peso de su santificación en la movible arena y en la polvorosa ceniza.» Por último, prescindiendo de otras enormidades, leemos en la página 363 que, según la opinión de esos noveleros, la voluntad humana por sí sola y por su fuerza es causa de la conversión y justificación del hombre. Y como si esto no fuera bastante, en la página 377 se pone a los jesuitas en manifiesta contradicción con uno de los cánones más célebres del Concilio de Trento, y que constituye uno de los principios más inconcusos del dogma católico sobre la gracia. «Los que conceden, dice Dávila, que el consentimiento de nuestra voluntad a lo bueno precede por su naturaleza a la acción de la gracia, habrán de afirmar necesariamente que el hombre puede, por sus fuerzas naturales, creer, esperar, amar y arrepentirse como conviene, para que se le confiera la gracia de la justificación.» Jamás habían soñado los jesuitas en defender el antecedente que aquí les imputa el P. Dávila; pero, sobre todo, era horrible atribuirles la proposición consiguiente, que es contraria *in terminis* al canon Tridentino. No conozco libro que haya calumniado tan espantosamente a la Compañía en las cuestiones de *Auxiliis*.

Profundísimo dolor sintieron los jesuitas al verse acometidos tan duramente e infamados en cosas tan graves con aquella forma anónima, que no era anónima para ninguno, pues hasta los niños sabían que aquellos teólogos noveleros, aquellos enemigos de la doctrina tradicional, aquellos audaces y atrevidos eran los teólogos de la Compañía de Jesús. Presentaron, pues, un memorial al Papa Clemente VIII, pidiéndole que mandase detener un libro tan injurioso, en el que se desobedecía tan a las claras al precepto de no calificar las doctrinas de los contrarios, impuesto el año 1594 á las dos Órdenes religiosas, y renovado en 1598, cuando se moderó la ley del

silencio (1). Para ilustrar la mente de Clemente VIII y dar razón de las justas quejas que presentaban los jesuitas, redactó el Cardenal Belarmino un breve escrito, en el cual, escogiendo 16 pasajes del libro de Dávila, mostraba cuán contrarios eran los errores atribuidos allí al P. Molina, a la verdadera doctrina que éste había enseñado. Las principales imputaciones del P. Dávila consistían en decir, que el hombre empezaba la obra de su justificación, que con sus actos naturales merecía la gracia que Dios le suministraba, que en la obra de su justificación el hombre empezaba y Dios continuaba solamente el edificio. A todas estas calumnias va poniendo delante el Cardenal Belarmino los párrafos de Molina, y algunas veces, no los textos de Molina, sino los textos de la Sagrada Escritura y del Concilio de Trento, que el mismo Molina había puesto delante como fundamento de toda su enseñanza (2).

Convencido Clemente VIII de la justa razón que tenían para quejarse los Padres de la Compañía, mandó recoger el libro de Francisco Dávila. Ofendióse este autor y redactó un memorial, bastante largo, a Su Santidad, suplicándole que levantase la prohibición y permitiese la propagación de su libro (3). «Tres cosas, dice, se me han atribuido: la primera, que imputo muchas falsedades a los Padres de la Compañía; la segunda, que les acuso de introducir novedades en la Iglesia de Dios, y la tercera, que he condenado su doctrina, contra el expreso mandato de Vuestra Santidad.» Procura justificarse de estas cosas de un modo bastante desgraciado. Sobre todo, llama la atención la candidez con que se justifica en el punto de calumniar á la Compañía. «¿Cómo puede decirse, exclama, que he calumniado a la Compañía de Jesús, si no he escrito su nombre ni siquiera una vez en el libro?» ¡Extraño modo de formarse la conciencia en estas materias! Con tal que no pusiera el nombre expresamente, ya creía este autor tener licencia para decir cuanto se le antojara contra el prójimo, escribiendo de modo que todo el mundo pudiera entender de quién hablaba. Contra la acusación de que ha faltado a la prohibición pontificia de censurar, aduce una razón que sorprende a los lectores. Dice que no se hubiera puesto a calificar las nuevas doctrinas, si hubiera sabido que esto había sido prohibido por Su Santidad. «Ciertamente, dice, yo ni palabra sabía de esta prohibición hasta que el

(1) Véase el memorial de los jesuitas a Clemente VIII en la bibl. Angélica, Mss., 866, fol. 453.

(2) Bibl. Vitt. Emanuele. Mss. *gesuitici*, 679. Ha sido impreso por Meyer, t. I, pág. 806.

(3) Véase este memorial en la biblioteca Angélica, Mss. 883; fol. 83.

libro se dió a estampa y se terminó la impresión. Esa ley de no calificar en materia *de Auxiliis* no ha sido promulgada en Roma.» ¿Es posible que un dominico, y dominico español, maestro de teología, no supiera una ley, contra la cual estaban suplicando y luchando durante años todos los dominicos? Dejamos al lector el calificar estas últimas expresiones del P. Francisco Dávila. A pesar de este memorial, mantuvo Clemente VIII la prohibición de que corriese el libro.

Resumiendo lo que hemos declarado en todo este capítulo, observamos que las conferencias ante el Cardenal Madruzzo, aunque no dieron todo el fruto que se podía esperar, sin embargo, fueron un paso en el esclarecimiento de la controversia. Definiéronse con bastante claridad las dos teorías, se explicaron algunos pormenores, se precisó el sentido de algunas palabras importantes, y todo inducía a creer que, siguiendo por el mismo camino de mutuas explicaciones, se hubiera llegado, si no a un acuerdo entre las dos partes contendientes, al menos a una explicación clara de ambas teorías que hubiera facilitado la decisión suprema de esta cuestión. Pero, por desgracia, en vez de ir adelante el negocio volvió atrás. Muerto el Cardenal Madruzzo, tomó la controversia otro sesgo enteramente distinto, y entró por el camino en que había de hacerse interminable.

CAPÍTULO IX

DISCUSIÓN POR ESCRITO SOBRE EL LIBRO DE MOLINA

Abril de 1600—Enero de 1602.

SUMARIO: 1. Manda el Papa volver a examinar el libro de Molina. La Comisión romana revisa la censura de Coronel y da su tercer dictamen, contrayendo a veinte las proposiciones condenables de Molina. De Abril a Setiembre de 1600.—2. Los dominicos y jesuitas discuten por escrito esas veinte proposiciones desde Enero hasta Mayo de 1601.—3. Resumen de las diferencias en la apreciación de estas doctrinas, hecho por los jesuitas y presentado años después a Paulo V.—4. Los dominicos escriben una animadversión, que entregan ocultamente a la comisión romana. Quejas de los jesuitas por este hecho.—5. Memorial de los jesuitas a Clemente VIII, ofrecido el 12 de Febrero de 1602, justificando lo que habían hecho hasta entonces.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Los diversos escritos presentados por dominicos y jesuitas a la comisión romana en 1601.—2. Dos memoriales de los jesuitas a Clemente VIII.

1. Apenas murió el Cardenal Madruzzo, Clemente VIII, movido, según parece, por los ruegos de los dominicos y a instancias del doctor Peña, determinó que se volviera a examinar el libro de Molina, y que la comisión romana, cuyo dictamen dos veces se había desechado en 1598, revisara sus censuras y examinara de nuevo los trabajos que antes había hecho. Dice Serry que esta determinación del Papa fué recibida con extraordinaria alegría por todos los buenos, y que el día 24 de Abril el General de los dominicos se presentó a Su Santidad, para darle cumplidamente las gracias por esta nueva resolución (1). Este acto tan expresivo hace verosímil lo que dice Meyer, que la resolución de Clemente VIII fué tomada a ruegos de los dominicos.

Volvióse, pues, a la ímproba tarea de volver y revolver el libro de Molina, para notar los errores pelagianos que en él pudieran descubrir los censores. Como los jesuitas recusaban a varios de estos hombres, juzgó conveniente Clemente VIII añadir a ellos algunos más, y fueron Juan de Rada, procurador de los franciscanos observantes, y Jerónimo Palantier, de los conventuales. Poco antes, no

(1) L. II, c. 10.